

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2019-00223

Del avalúo del inmueble con folio de matrícula No 280-147046, allegado por el apoderado judicial de los cesionarios que actúan en la demanda acumulada visible en el elemento 103 del repositorio digital, se ordena correr traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

NOTIFÍQUESE